

Segundo.—Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 8 de agosto de 1966 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente). Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Graduada con cinco unidades (dos niños, dos niñas y una pàrvulos) en la barriada del Valle Hebrón, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Cooperativa Graciense de Viviendas», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vocales: El Cura Pàrroco; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un Médico Puericultor; dos socios en representación de los padres de familia; dos socios, con título de licenciado, en representación de los socios; un representante de cada uno de los comités de vecinos constituidos o que se constituyan; un representante del Patronato Pro-escuela, y un miembro del Consejo de Vigilancia.

Dos unidades de niñas, que con las dos unidades existentes constituirán Graduada con cuatro unidades de niñas en la calle Santa Inés, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Divina Infantita».

Una unidad de niños y dos de niñas, en el nuevo edificio de Punta Umbria, del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), trasladándose a éste una unidad de niñas y dos de niños, constituyéndose Graduada con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), dependiente del Consejo Escolar «Cofradía Sindical de Pescadores».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Cazoria (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Jaén (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de «Hijas de Cristo Rey».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de Cristo Rey».

Una unidad de niñas en la Graduada «San José Obrero», la que quedará con seis unidades (dos de niños, tres de niñas y una de pàrvulos), en Mangraners, del Ayuntamiento de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérida».

Graduada con cuatro unidades (tres de niñas y una de pàrvulos) en la parroquia «San Eulogio», de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Graduada con dos unidades de niños en la Fundación de Santa Ana y San Rafael, de la calle Doctor Esquerdo, número 57, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Marianista».

Una unidad de niñas en la Graduada del paseo de Alfonso XIII, del casco del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), la que quedará constituida con Dirección con curso y seis unidades (cuatro de niñas y dos de niños), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen del Carmen».

Dos unidades de niñas en la calle Cervantes, número 7, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Una unidad de niños y una de niñas en la barriada de Cantarranas, del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Guardia Civil, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El General Jefe de la quinta Zona.

Vocales: El Coronel Jefe del 34 Tercio; el Teniente Coronel Jefe de la 134 Compañía; el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Comandante segundo Jefe de la 134 Compañía, y un Maestro Nacional, que actuará de Secretario.

Una unidad de niños y una de niñas, de Orientación Agrícola, en Elbayo, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización, y en su consecuencia se deja sin efecto la Orden de creación, acordada por Orden ministerial de 16 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 29) en esta misma localidad.

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean en virtud de la presente, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 3 de julio de 1965.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobada la adjudicación definitiva de las obras complementarias de reforma en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.*

Visto el proyecto de obras complementarias de reforma en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pascual Bravo, y

Resultando que la cantidad de 19.944.314,63 pesetas a que asciende el total de este complementario se distribuye de la siguiente forma: Ejecución material, 15.377.690,97 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.306.653,63 pesetas; pluses, pesetas 984.172,22; 20 por 100 de modificación de precios, 3.244.588,22 pesetas; suma, 21.913.105,04 pesetas; baja de subasta del 13,10 por 100 de beneficio industrial, 2.306.653,63 pesetas; pluses, pesetas 19.467.529,34 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, con deducción del 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 183.378,96 pesetas; honorarios de dirección obra, 183.378,96 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 110.027,37 pesetas; total, 19.944.314,63 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que procede la adjudicación a don Félix Flaño Díez, por tratarse de un proyecto complementario de obras realizadas en el mismo edificio por la citada Empresa, a cuyo efecto se ha deducido del importe de contrata la baja ofrecida en aquél,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación definitiva del referido proyecto complementario de obras de reforma en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, por su citado importe total de 19.944.314,63 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se designa con el número funcional 348.614 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a don Félix Flaño Díez por un importe de contrata de 19.467.529,34 pesetas, debiendo